

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCION NO. 096-04

QUE APRUEBA LAS BASES PARA LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL “SALONES DE VIDEOCONFERENCIA PARA LA CAPACITACION”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo del 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 001-04 del 22 de enero del año 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2003-2005, el cual contiene los proyectos de desarrollo a ser financiados durante ese período, con recursos del FDT;

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 18 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el **INDOTEL** ha dispuesto la creación de los Proyectos Especiales; estableciendo en el artículo 18.1.1 que “Los Proyectos especiales son aquellos contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos”;

CONSIDERANDO. Que el artículo 18.6 del reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, establece que un máximo de un diez por ciento (10%) del monto asignado al Plan Bianual de Proyectos vigente podrá ser destinado a proyectos especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que “la adjudicación de los proyectos especiales se realizará mediante un concurso público cerrado”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19.2 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que “El concurso público cerrado es aquel que se celebra mediante la invitación de por lo menos tres (3) firmas, que han sido seleccionadas de un registro especial de firmas depuradas previamente por el INDOTEL”;

CONSIDERANDO: Que los fondos requeridos para el Proyecto Salones de Videoconferencia para la Capacitación, no sobrepasan lo establecido en el literal (a) del artículo 18.7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual establece que el Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando el monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%),

CONSIDERANDO: Que el literal (b) del artículo 18.7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, establece que el Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando el monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.

CONSIDERANDO: Que el monto del subsidio requerido para la implementación del Proyecto “Salones de Videoconferencia para la Capacitación”, no sobrepasa ninguno de los porcentajes indicados en el artículo 18.7 del reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial es el encargado de elaborar las Bases para los concursos públicos para la adjudicación de Proyectos Especiales;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial ha preparado las Bases para el concurso cerrado, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto Especial en cuestión;

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados, para optar por la adjudicación del proyecto Especial “Salones de Videoconferencia para la Capacitación”, de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTOS: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del INDOTEL;

VISTA: Las Bases para el concurso cerrado, presentada por el Comité Especial del Proyecto “Salones de Videoconferencia para la Capacitación”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el texto de las Bases para el concurso cerrado, presentadas por el Comité Especial para el Proyecto Especial “Salones de Videoconferencia para la Capacitación”, las cuales se encuentran anexos a la presente resolución;

SEGUNDO: DISPONER la invitación de las empresas que participarán en el concurso cerrado del proyecto en cuestión del Registro de Firmas Elegibles que al efecto mantiene el INDOTEL.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación nacional, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día ocho (8) de julio del año 2004.

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo